

Hermosillo, Sonora; a 04 de Junio de 2007

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Leticia Amparano Gámez y Francisco García Gámez**, con el apoyo del resto de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo, sustentada bajo la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Nuestro Estado se caracteriza por tener condiciones climáticas extremas, pues al igual que contamos con veranos donde la temperatura puede ascender a más de 40° centígrados en grandes regiones del Estado, en invierno tenemos temperaturas que llegan a varios grados centígrados por debajo del punto de congelación del agua.

Como consecuencia de los veranos tan calurosos que vivimos los sonorenses, debemos recurrir al uso continuo de aparatos de aire acondicionado, por lo cual nuestro consumo de energía eléctrica se incrementa considerablemente en esta época.

En atención a ello, la Comisión Federal de Electricidad ha implementado tarifas diferenciadas y temporales, que atienden al promedio de temperatura de cada región durante el verano.

El propósito de dichas tarifas es el que el consumo de energía eléctrica durante el verano en aquellas regiones del país donde persisten las temperaturas elevadas, se encuentre subsidiado por el Gobierno Federal, a efecto de que el costo de la misma para el usuario no afecte considerablemente su economía.

De esta manera, la Comisión Federal de Electricidad ha implementado las tarifas 1E y 1F, para beneficio de todos los usuarios del servicio doméstico de energía eléctrica que habitan en regiones con temperatura media mínima durante el verano de 32° y 33° centígrados respectivamente.



00783

Para dicho propósito, las reglas que determinan dichas tarifas disponen claramente que:

*"Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 32 o 33 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres ó más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos ó más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales."*

Esto es, la propia paraestatal federal reconoce la necesidad de implementar tarifas diferenciadas atendiendo a la temperatura promedio de cada región, pues es evidente que existe una relación directa entre este factor climático y el consumo de energía eléctrica.

Atentos a lo anterior consideramos prudente que las autoridades federales tomen las medidas necesarias a efectos de implementar una tarifa especial que busque proteger la economía de las familias sonorenses más necesitadas, durante la temporada invernal.

Tal y como lo hemos señalado, por sus características geográficas, Sonora es una región que también se ve afectada por climas extremos durante el invierno.

Durante esta época, en varias regiones de nuestro Estado, particularmente en nuestra Sierra y en la Frontera Norte, es necesaria la utilización, en el mejor de los casos, de aparatos de calefacción que funcionan con electricidad o estufas de leña, para sobrellevar el intenso frío.

Según datos de la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encontramos que tan sólo en los Municipios de Nogales, Cananea, Naco y Agua Prieta, las temperaturas medias mensuales de los meses de invierno, durante los últimos cinco años, han descendido a menos de 10° centígrados, lo cual hace evidente que las temperaturas mínimas de dichas comunidades fácilmente descienden a varios grados por debajo de los cero grados, incrementándose con ello el consumo energético de dichas comunidades.

Sin embargo, el elevado consumo de energía eléctrica que generan los calefactores eléctricos y el costo de la misma, obliga a muchas familias de escasos recursos a recurrir a la leña o al consumo de gas, para calentar sus hogares, lo cual en muchas ocasiones, por las circunstancias de su utilización, conlleva riesgos que mucha gente prefiere correr al hecho de tener que enfrentar sin calefacción el frío extremo de esas regiones.

Lamentablemente es común durante las temporadas de invierno, encontrar gran número de personas afectadas o intoxicadas, como consecuencia de descuidos o de una indebida utilización de los calefactores de leña o gas, situación que en varias ocasiones ha provocado hasta muertes.

Por tal razón, consideramos que es necesario implementar una nueva tarifa energética para aquellas regiones que, por sus características geográficas, requieren de la utilización de energía eléctrica para paliar los efectos negativos del clima.

Estamos seguros de la procedencia de dicha petición, toda vez que en este caso existe la misma razón por la cual la Comisión Federal de Electricidad ha reconocido la necesidad de establecer una tarifa diferenciada para el consumo de energía eléctrica durante el verano, esto es, que en climas extremos el consumo de ésta se incrementa por lo que resulta necesario su subsidio para no afectar negativamente la economía de los usuarios.

Sobre este particular, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en sus artículos 30, 31 y 32, regula lo relativo a la determinación de las tarifas por el consumo de energía eléctrica, y dispone que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, el fijar las tarifas, su ajuste o reestructuración.

Por tal razón, creemos prudente solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la realización de los estudios y gestiones necesarios a efecto de buscar implementar una tarifa de energía eléctrica especial para invierno, en aquellas regiones con los menores registros de temperatura media mensual, con el propósito de velar por la protección de la economía, e indirectamente de la seguridad, de sus habitantes.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 64, fracción XXXV, de la Constitución Política Local, presentamos el siguiente punto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora acuerda solicitar a la Comisión Federal de Electricidad que, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, realice oportunamente los estudios y las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de implementar una tarifa eléctrica especial que reduzca el costo de dicho servicio en la época invernal, en aquellas regiones con los registros más bajos de temperatura media mensual.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora acuerda remitir el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados, para que, en caso de considerarlo pertinente, se sumen a la presente petición.


Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**Congreso del Estado de Sonora  
Quincuagésima Octava Legislatura**

  
Dip. Francisco García Gámez

  
Dip. Leticia Amparano Gámez

En Apoyo:

  
Dip. Florencio Díaz Armenta

  
Dip. Carlos Amaya Rivera

  
Dip. Emmanuel López Medrano

  
Dip. Irma Romo Salazar


  
Dip. Susana Saldaña Cavazos


  
Dip. Oscar Téllez Leyva

  
Dip. Enrique Pesqueira Pellat

  
Dip. J. Fernando Morales Flores

  
Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio

  
Dip. Darío Murillo Bolaños

  
Dip. Edmundo García Pavlovich